

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DEL CHACO FONTANA



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
Nº 4866	31 MAY 2023
Let. A	Hora 12:31

MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
31 MAY 2023	
Nº 73-2023	LET 0

ORDENANZA N° 2205/23

Fontana, 30 de mayo de 2023.-

VISTO:

La A/S N° 121/23, de fecha 24 de mayo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita se TOME CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 1175/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 21 de diciembre del corriente año. Se autorice uso de fondos. Se Autorice a la Compra Directa, y;

COSIDERANDO:

Que, mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita se TOME CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 1175/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 12 de mayo del corriente año.

Que, por el instrumento precedentemente mencionado, se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), el cual deberá ser destinado cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras; todo ello, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo del Municipio.

Que, asimismo, solicita autorización para hacer uso de los fondos a percibir.

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA en la ejecución de los fondos a percibir, con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2101/21. La celeridad requerida en la ejecución de los mismos deviene necesaria a los efectos de paliar la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos.

Que se adjunta copia.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 128/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Especial N° 01/23, según consta en Acta de Sesión Especial N° 01/23.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

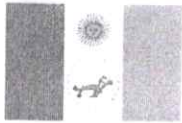
ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 1175/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 12 de mayo del corriente año, mediante el cual se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00), que deberá ser destinado a cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras; todo ello, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo del Municipio.

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a hacer uso de los fondos a percibir.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2205/23

Fontana, 30 de mayo de 2023.-

ARTICULO 3°) AUTORIZAR A LA CONTRATACIÓN DIRECTA en la ejecución de los fondos a percibir, con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2101/21. La celeridad requerida en la ejecución de los mismos deviene necesaria a los efectos de paliar la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos destinados al Programa.

ARTICULO 4°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 6°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE-FONTANA**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-1128/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

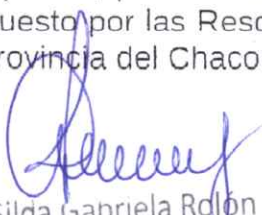
Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;


Gilda Gabriela Rdón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



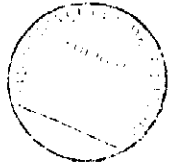

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°1636/2023
FONTANA, 31 de mayo de 2023



VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2205/2023 sancionada por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 30 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

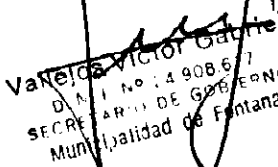
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2205/23 sancionada el día 30 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.


VARELA VICTOR GABRIEL
D.N.I. No. 4.908.677
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana




PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana